



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00393 00

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante frente al auto que nombró curador dentro del proceso.

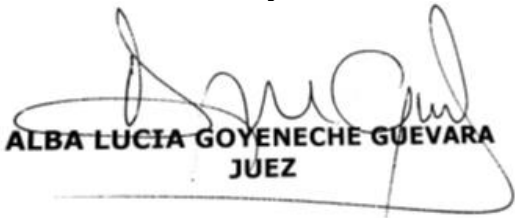
Como argumentos de su recurso el apoderado sostiene que desde el “*pasado 23 de julio de 2020, remití al despacho el oficio suscrito por el señor CARLOS ARTURO PEDROZA VELASQUEZ, representante legal de INGECONTE LTDA, junto al certificado de Cámara de Comercio que acredita la calidad de representación legal señalada; documento mediante el cual el citado señor Pedroza Velásquez comunica al Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá que se da por notificado del proceso ejecutivo en referencia, demanda de la cual ha recibido copias con sus anexos, la corrección de la misma y del auto de mandamiento de pago.*”

Con respecto al reparo planteado basta con remitirse a la constancia secretarial contenida en el archivo 06, en la cual se manifiesta que el memorial contentivo de la manifestación de notificación no había sido incorporado al proceso, por lo tanto el Despacho no tenía conocimiento de que el demandado había sido válidamente vinculado al proceso, en consecuencia es claro que se abre paso la prosperidad de la reposición del auto fechado del 22 de enero de 2021, para en su lugar tener por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente.

Finalmente, se tiene en cuenta la corrección de la demanda, la cual tampoco había sido incorporada al expediente, haciendo claridad que el demandado ya conoce de ésta, según lo manifestó en su escrito.

En firme este auto ingrese a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>12/03/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>044</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	